

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1165-2015/GRP-CR

Piura, **16 de SETIEMBRE DEL 2015**

### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por ley N° 27902, establece en el artículo 15° las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materiales de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que le corresponda de acuerdo a Ley. Asimismo, el artículo 23° señala: *"El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo"*;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GP-CR, de fecha 12 de Setiembre de 2011, en su artículo 8° numeral 3, establece como atribución del Consejo Regional **"Autorizar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios, así como conceder licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales del año"**;

Que, mediante Memorando N° 1059-2015/GRP-100000, de fecha 14 de setiembre de 2015, a través de la Secretaria Regional, el Gobernador Regional de Piura, solicito gestionar una comisión de servicios a la ciudad de Cariamanga-República del Ecuador, desde el día 23 al 24 de setiembre de 2015, en atención a la invitación efectuada por la Coordinación General del Perú, de la Caminata Wayakuntu 2015; ello teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Piura es una de las entidades públicas que ha apoyado esta iniciativa de integración binacional;

Que, asimismo mediante Memorando N° 049-2015/GRP-200000-WTC, de fecha 15 de setiembre de 2015, a través de la Secretaria General, el Consejero de la Provincia de Ayabaca, Señor **WALTER ALBERTO TRONCOS CALLE**, solicito gestionar una comisión de servicios a la ciudad de Cariamanga- República del Ecuador, desde el día 23 al 24 de setiembre del 2015, en atención a la invitación realizada por el Coordinador General de Ecuador, de la Caminata Wayakuntu 2015; ello teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Piura y en especial el Consejo Regional, es una de las entidades públicas que ha apoyado la misma;

Que con Memorando N° 956-2015/GRP-480000, de fecha 15 de setiembre de 2015, de la Oficina Regional de Administración, establece que la escala que corresponde por viáticos, conforme al Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, corresponde un monto por día de S/. 1,187.70 (Un Mil Ciento Ochenta y Siete con 70/100 Nuevos Soles) tanto para el gobernador como para el consejero regional, siendo el monto total por cada uno, por los dos días ascendente a S/. 2,375.40 (Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles), los cuales han de ser sustentados a sus retornos, conforme a Ley;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 22-2015, celebrando el día 16 de setiembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N°27867, y sus modificatorias-Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 Y Ley N° 29053;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar a salir del país en comisión de servicios al **Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, desde el día 23 al 24 de setiembre de 2015, en atención a la invitación realizada por la Coordinadora General en Perú, de la Caminata Wayakuntu 2015; ello teniendo en cuenta

**REPUBLICA DEL PERU**  
  
**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**CONSEJO REGIONAL**

que el Gobierno Regional Piura es una de las entidades públicas que ha apoyado esta iniciativa de integración binacional, teniendo como base legal lo señalado en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 8° numeral 3 del Reglamento Interno de Consejo Regional, y en los términos de la solicitud presentada por el Gobernador Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar el despacho de la Gobernación del Gobierno Regional Piura al Vice Gobernador Regional, **Econ. Alfredo Neyra Alemán**, de conformación al artículo 23° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTICULO TERCERO.-** Autorizar a salir del país en comisión de servicios al **señor Walter Alberto Troncos Calle**, Consejero Regional por Ayabaca del Gobierno Regional Piura, desde el día 23 al 24 de setiembre de 2015, en atención a la invitación efectuada por el Coordinador General en Ecuador, de la Caminata Wayakuntu 2015; ello teniendo en cuenta que el Gobierno Regional Piura, en especial el Consejo Regional, es una de las entidades públicas que ha apoyado esta iniciativa de integración binacional y, conforme a lo señalado en el artículo 8° numeral 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, y en los términos de la solicitud presentada por el Consejo Regional por Ayabaca.

**ARTICULO CUARTO.-** Los gastos que irroque el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, se efectuaran con cargo al Pliego Presupuestal Gobierno Regional Piura, de conformidad a lo señalado en el Memorando N° 956-2015/GRP-480000, de fecha 15 de setiembre 2015, de la Oficina Regional de Administración, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Viáticos (por dos días )</b>	<b>Total S/.</b>
<b>Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán (GOBERNADOR REGIONAL)</b>	S/. 2,375.40	<b>S/. 2,375.40</b>
<b>Señor Walter Alberto Troncos Calle (Consejero por Ayabaca)</b>	S/. 2,375.40	<b>S/. 2,375.40</b>

**ARTICULO QUINTO.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, el Gobernador Regional y el Consejero de la provincia de Ayabaca, presentaran al Consejo Regional un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado. Asimismo la rendición de viáticos correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL**